

Indias. Al parecer los responsables camuflaron la carga en indiferentes navíos, ocultándola entre otros productos permitidos y que sí figuraban en los documentos que retuvieron. Pero lejos de confiscar esa ropa y retirarla del mercado neogranadino, los oficiales resolvieron admitirla como si se tratara de productos fabricados en las indias, cobrando para ello los derechos que debían ser abonados en sus respectivas aduanas para su comercialización, y que se fijaba en un 7,5% de derecho de almojarifazgo. Desde la Real Audiencia advirtieron que en los aranceles no se hablaba en ningún momento ni se trataba de mercaderías de China, suponemos que por estar prohibidas, y resuelven la necesidad de que el Rey se pronunciara a este respecto, manifestando lo que se debía percibir de derecho por estas piezas, pues suponían que decomisarían más en el futuro y que para no darlas por perdidas desde el Consejo de Su Majestad se pronunciaran sobre el impuesto que se debía cobrar, situación nada desdeñable por su gran significado. Desde la Audiencia concluyen solicitando lo siguiente:

Suplicamos a Vuestra Magestad... se sirba de abrir puerta adelante a que se puedan traer y contractar las dichas mercaderías como se solía antes que Vuestra Magestad lo mandase prohibir como al presente está prohibido, y también porque podría ser esto necesario para los puertos de la Nueva España de la parte de la mar del Sur, adonde se entiende que todavía se traen de las dichas mercaderías de la China¹⁵.

En realidad, todas estas prohibiciones no eran más que incentivos para el contrabando de sedas chinas, que por lucrativo seguía creciendo, de hecho, entre 1631 y 1634 la monarquía reiteraría la prohibición de 1591 de *traficar* entre ambos virreinos, cuestión que al parecer habían olvidado todos.

Pero, en este proceso complejo de conexiones marítimas y terrestres, cómo podían acceder estas mercancías a territorio neogranadino. Hay varias rutas posibles a partir de la llegada de las piezas al puerto de Acapulco, la primera de ellas sería la conexión con Veracruz, parada en San Juan de Puerto Rico, Portobelo y finalmente Cartagena de Indias, desde donde se adentrarían los objetos hacia el interior de la Audiencia. La segunda posibilidad es que después de la parada efectuada en San Juan de Puerto Rico, se efectuara una escala en Panamá y de allí al puerto de Buenaventura en Colombia, desde donde partía vía terrestre hacia Cali con destino final Santafé, Tunja y Vélez, hacia el norte. La tercera opción podría ser la flota de Acapulco al puerto de El Callao en Perú, aunque debemos precisar que este último enlace fue limitado en el siglo XVI y prohibido en el siglo XVII. Debemos mencionar la posibilidad que brindaba

¹⁵ A.G.I. Santa Fe, 52, N. 84, folio 4r.